



MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

San Salvador, 12 de mayo de 2020.

Ref. SV MJSP.B1R.633.49-2020

SEÑOR REPRESENTANTE  
REGIONAL ADJUNTO DE LA  
OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA CENTRAL,  
PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y buenos deseos de éxito en el desempeño de sus funciones. Asimismo, en atención al oficio ADM-009-2020, por medio del cual se hace referencia en la labor que tiene la Oficina que usted preside, en el sentido de promover la integración del enfoque de derechos humanos en las medidas y decisiones implementadas por las distintas instancias estatales y busca coadyuvar en los esfuerzos para el conocimiento y puesta en práctica de los estándares internacionales de los Derechos Humanos implementados por el estado de El Salvador, en aplicación a las medidas contenidas en los Decretos Ejecutivos No. 12, 19 y 21 según las cuales, se está aplicando cuarentena domiciliar permanente para la contención de la pandemia COVID-19 en todo el Territorio Nacional, por lo que para ampliar más al detalle las acciones tomadas le remitimos la información sobre lo solicitado:

*¿En qué consisten los protocolos o directrices utilizados por la PNC, y la Fuerza Armada, en los procesos de retención preventiva con fines sanitarios para quienes incumplen la cuarentena domiciliar; y qué mecanismos de difusión de los mismos se ha utilizado para conocimiento de la población?*

Al respecto y en lo que corresponde a la Policía Nacional Civil, en cumplimiento, al mandato constitucional de garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, la seguridad, la tranquilidad y el orden; en el marco de su participación activa ante la emergencia sanitaria COVID-19, que mantiene bajo intensa vigilancia epidemiológica a todo el territorio nacional, intensificado las medidas de prevención, control y protección de la población en general, según lo establecido en los distintos Decretos Legislativos y Ejecutivos que para tales efectos han dictado los Órganos Legislativo y Ejecutivo, con el fin de proteger la salud de los habitantes, al interior de esa Institución, ante la necesidad de dar una respuesta inmediata a la propagación del COVID-19, se creó el "Plan Particular de la Policía Nacional Civil, frente a la contingencia del coronavirus", además

se han elaborado cinco Órdenes de Operaciones, siendo el objetivo principal, garantizar el orden, la seguridad y tranquilidad de todas las personas que participan en actividades de prevención y atención de la emergencia, así como a las personas directamente afectadas por la pandemia.

Se han sostenido reuniones de seguimiento con los mandos policiales en las cuales se ha girado instrucciones precisas en cuanto al cumplimiento y aplicación a lo establecido en el Plan Particular de la Policía Nacional Civil, frente a la contingencia del Coronavirus, los Protocolos de actuaciones policiales para las personas que incumplan el resguardo domiciliario y de las Circulares emitidas para atender y dar cumplimiento a todas las medidas cautelares emitidas por la Sala de lo Constitucional, en los procesos de Habeas Corpus 148-2020 y resolución 148-2020.

Se elaboró un "Protocolo de actuación policial en los casos de salida de personas resguardadas con fines sanitarios en los centros de contención y de la intervención de personas que incumplan la cuarentena domiciliar en función del Decreto Ejecutivo N° 14. Dicho protocolo delimita y da directrices específicas al talento humano de la Institución, sobre el abordaje que debe brindar al momento de la restricción de personas que incumplan la cuarentena domiciliar obligatoria, así como su actuación para colaborar en los Centros de Contención.

Se elaboró "Protocolo de actuación policial para la intervención de personas que incumplan el resguardo domiciliario, su ingreso o salida de los Centros de Contención en cumplimiento a los Decretos N° 19 y 20 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud para la Prevención, Control y Atención de la Pandemia Covid-19".

Asimismo, las distintas dependencias de la PNC, han elaborado su Plan Particular de Seguridad a los Supermercados, centros de abasto, centros comerciales y demás locales afines a la actividad comercial y financiera; dichos planes están orientados a prevenir y reprimir saqueos y desordenes públicos en sus jurisdicciones.

Plan Operativo y de Salud Ocupacional de la PNC, ante la contingencia del COVID-19, cuyo objetivo es garantizar la seguridad pública a través de la ejecución de acciones preventivas de atención y respuesta ante la pandemia COVID-19 y lo dispuesto en los Decretos Legislativos No. 12, 13 y 14.

Se han implementado Planes de actuación para los ciudadanos y personal policial, medidas de prevención y dispositivos de disuasión como patrullajes urbanos y rurales, controles vehiculares, entre otros, con el propósito de salvaguardar la salud y la vida de la población.

*¿En qué ha consistido la formación del personal de seguridad para la aplicación de estas medidas?*

A través de las distintas formas de comunicación escrita y digital, se han impartido jornadas de sensibilización y adiestramiento para la implementación de medidas de protección, en coordinación con el Ministerio de Salud, enfatizado la importancia de mantener el distanciamiento social; y en los Centros

de Contención se ha instruido al personal policial que apoya en la seguridad de los mismos, que en la medida de sus posibilidades no tenga contacto directo con las personas que guardan cuarentena. En general se ha instruido al personal sobre las medidas de protección y prevención que se deben adoptar ante la pandemia COVID-19 y el uso obligatorio de mascarillas, guantes y alcohol gel; el lavado frecuente de manos con jabón y la implementación de medidas de bioseguridad.

Asimismo, se han llevado a cabo acciones de higienización y latinización en las instalaciones físicas de las dependencias policiales a nivel nacional, orientadas a la prevención del contagio del Coronavirus.

Se dio información a todo el personal y proporciono copia física de los Decretos (D.E. N°12, y D.L. N° 593 y 594) y el Decreto Ejecutivo N° 14, donde se establece los parámetros para las personas que incumplieran la cuarentena domiciliar, también se determinó los criterios para la ejecución operativa de la restricción del derecho a libertad de tránsito de los que incumplen dichas medidas, siempre poniendo en práctica las medidas de higiene y seguridad.

Con el propósito de garantizar la legalidad del procedimiento policial, en los casos de las restricciones de libertad, se giraron instrucciones precisas, para que al momento de realizar el procedimiento informen a la persona que se va a levantar un acta y que será conducida al Centro de Contención más cercano para una evaluación epidemiológica con fines sanitarios y prevención del COVID-19 y será el personal del Ministerio de Salud, quienes determinan si va a cumplir cuarentena en su domicilio o en el Centro de contención.

*¿Qué mecanismos, se están implementando para el respeto y garantías de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en centros de cuarentena, lugares de retención preventiva sanitaria y personas migrantes retornadas, incluyendo mecanismos de control disciplinario?*

Con relación al respeto y garantías de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en centros de contención y emigrantes retornados, se informa que la PNC, únicamente colabora con el MINSAL y no tiene ninguna incidencia en la toma de decisiones del personal de Salud; sin embargo, con el fin de prevenir cualquier incidente relacionado a posible violación de derechos humanos, se ha realizado lo siguiente:

- En fecha 24MARZ2020, se giraron instrucciones mediante Orden Circular N° C-0002-03-2020, para que el Talento humano en la operatividad diaria cumpla sus funciones con estricto apego a los Derechos Humanos durante la emergencia COVID-19, sin exceder sus facultades constitucionales y las previamente descritas en las Leyes, Decretos, Reglamentos y Protocolos entre otros, so pena de incurrir en las responsabilidades Disciplinarias, penales y civiles ya sea por Acción u Omisión.

En fecha 09ABR2020, se giraron instrucciones a través de Orden Circular N° C-0005-04-2020, para: 1) Reiterar las instrucciones giradas mediante Orden Circular No. C-0002-03-2020, de fecha 24MAR2020. 2) Garantizar que todo mando del nivel Básico, Ejecutivo y Superior de la

Policía Nacional Civil, atienda y garantice el cumplimiento de las medidas cautelares establecidas en las Resoluciones de Habeas Corpus Ref. 148-2020 y ratificadas mediante resolución Ref. 148-2020 Acumulado, ambas emitidas por la honorable Sala de lo Constitucional, ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Para las personas migrantes retornadas, el procedimiento a seguir se ha hecho de la siguiente manera: El Ministerio de Salud hace una evaluación médica sanitaria y son ellos quienes toman la decisión si las personas cumplen la cuarenta domiciliar o en un Centro de Contención; los centros de contención habilitados por el MINSAL para las personas repatriadas son los siguientes:

1. Canchas FESAVOL
2. Federación de Baloncesto-1
3. Polideportivo Merliot
4. Centro de Atención Integral a personas.
5. Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Alcaldía S.S.
6. Polideportivo Chapupo Rodríguez
7. Centro Recreativo Pedro Pablo Castillo fueron trasladados al centro de contención El Polvorín (27/04/2020)
8. Centro Municipal Don Rúa (Complejo Deportivo Katya Miranda)
9. Parque Satélite
10. Seminario Monseñor Romero
11. Casa Comunal Monserrat, fueron trasladados a casa de retiro Loyola en antiguo Cuscatlán (27/04/2020)
12. AGEPYM San Diego
13. Casa del Retiro Nazaret
14. Federación Salvadoreña de Tenis
15. Casa de Retiro San Francisco de Asís La Palma.
16. CONNA, San Salvador

La Policía Nacional Civil, en la ejecución operativa de la restricción temporal de los derechos constitucionales, enmarca su actuación en los Decretos Legislativos (D.L.) No. 593 el cual fue prorrogado a través de los Decretos No. 594, 611 y 622 y en los Decretos Ejecutivos No. 12,14,19 y 20 en el Ramo Salud, según su vigencia.

Respecto a los mecanismos de control disciplinario; se ha implementado el "Plan de Supervisión a la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19", el cual es ejecutado por la Secretaria de Responsabilidad Profesional, donde las Unidades adscritas a la misma, son los entes contralores encargados de la supervisión, control y monitoreo del personal policial que brinda seguridad y colaboración en los diferentes Centros de Contención a nivel nacional, todo ello con el propósito de que se respeten los derechos y garantías constitucionales de las personas resguardadas.

Cuando se tiene conocimiento de faltas disciplinarias del personal, es la Unidad de Investigación Disciplinaria, la que se encarga de investigar y diligenciar los casos de derecho administrativo sancionador.

En los casos de denuncia por malos procedimientos policiales, la unidad encargada de verificar es la Unidad de Control, y en el caso que el talento humano sea denunciado por el presunto cometimiento de delitos, es la Unidad de Asuntos Internos, la encargada del llevar a cabo la respectiva investigación, bajo el direccionamiento de la Fiscalía General de la República.

Es importante mencionar que la institución policial, trabaja en el bienestar de la población, para salvaguardar la salud y vida, así mismo se le ha dado estricto cumplimiento a los Decretos y Resoluciones emitidas por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para que cada jefatura territorial haga énfasis al talento humano bajo su liderazgo, en las actuaciones de los procedimientos policiales dentro del marco de prevención de la Epidemia COVID-19, garantizando el fiel cumplimiento a los Derechos Humanos y mostrando que somos una institución profesional.

Anexo al presente cuadro matriz de seguimiento a acciones prioritarias de la Policía Nacional Civil.

Sin otro particular al cual referirme, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta estima y distinguida consideración.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
MINISTRO

AL SEÑOR REPRESENTANTE REGIONAL  
ADJUNTO DE LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA CENTRAL,  
PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
SR. ANDRÉS SÁNCHEZ THORIN  
E.S.D.O.

